



**CONTRALORÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA**

Bruselas N° 1880, Asunción – Paraguay  
Página Web: [www.contraloria.gov.py](http://www.contraloria.gov.py)  
Teléfono (021) 662-294 / Fax (021) 601-152

Reporte CGR N°

34

Fecha:

27 JUL 2023

## Reporte de Indicios de Hechos Punibles

### I. INFORMACIÓN DE CONTROL

Institución sometida a la actividad de control de la CGR: Municipalidad de Hernandarias – Departamento de Alto Paraná

Tipo y N° de documento que autorizó la actividad de control: Resolución CGR N° 758/22 artículo 1° numeral 38

Nota CGR de designación del Equipo Auditor: Nota CGR N° 5803/2022

Tipo de actividad de control: Auditoría de Cumplimiento

Fecha de inicio de la actividad de control: 11/08/2022

Estado actual de la actividad: Culminado

Área, operación o rubro donde fueron detectados los indicios: Objeto del Gasto 848 "Transferencias para Alimentación Escolar y Control Sanitario"

Fuente de financiamiento: FONACIDE

Unidad Misional que elaboró el Reporte CGR: Dirección General de Control de Organismos Departamentales y Municipales (DGCODM)

Director General: Abg. Ignacio C. Dellavedova Cosp

Dirección de correo electrónico: [dgcodm@contraloria.gov.py](mailto:dgcodm@contraloria.gov.py)

Teléfono(s): (021) 6200-256

### II. INFORMACIÓN SUMARIA

Fecha o periodo de la realización de los hechos reportados: Ejercicios Fiscales 2021 y 2022.

Monto: Se eleva el presente reporte CGR, a fin de comunicar las diversas irregularidades descritas en las observaciones detectadas por la CGR y en el marco de una posible investigación, el Ministerio Público pueda determinar la existencia o no de un monto de probable perjuicio patrimonial, atendiendo a que el Equipo Auditor no pudo cuantificarlo.

### III. EXPLICACIÓN DEL CASO

Describir en forma genérica, los hechos que son objeto del presente reporte

En el marco de la Resolución CGR N° 758 de fecha 28/07/2022 "Por la cual se aprueba el Plan General de Auditorías (PGA) de la Contraloría General de la República para el ejercicio fiscal 2023, y se establecen los procedimientos a ser aplicados con relación al desarrollo de las actividades de control", artículo 1°, numeral 38" se previó la realización de una Auditoría de Cumplimiento a la Municipalidad de Hernandarias, comunicada por Nota CGR N° 5803 de fecha 11 de agosto de 2022, con Alcance; Alimentación escolar y Control Sanitario (Almuerzo y/o Merienda Escolar), correspondiente a los Ejercicios Fiscales 2021 y 2022.

En la fase de la Ejecución de los trabajos dispuestos por la referida Resolución CGR, el Equipo Auditor (EA), ha detectado entre otras, la siguiente observación:

**Observación N° 06: Inconsistencia observada en el desglose de componentes de alimentos consignados en la Adenda N° 01/2021, donde puede notarse las cantidades de productos LOCRO y POROTO que conforman el Kit, son expresados en gramos iguales a 500 gr, 1000 gr. o superior, sin embargo, la empresa proveedora presentó factura legal por compra mayorista, donde consta que adquirió dichos productos en paquetes de 900 gr para la composición del Kit, sin aclaración alguna en la referida Adenda.**

La misma se desarrolla en el siguiente apartado IV. **INFORME DE HALLAZGOS, HECHOS Y ELEMENTOS DE CONVICCIÓN ANALIZADOS**, según lo expuesto en el Informe Final de la Resolución CGR N° 758/22.

Asimismo, el EA, ha detectado las observaciones Nos. 05 y 11, las cuales se exponen en el Apartado VI. **OTROS DATOS RELEVANTES**.

### IV. INFORME DE HALLAZGOS, HECHOS Y ELEMENTOS DE CONVICCIÓN ANALIZADOS

**Observación N° 06: Inconsistencia observada en el desglose de componentes de alimentos consignados en la Adenda N° 01/2021, donde puede notarse las cantidades de productos LOCRO y POROTO que conforman el Kit, son expresados en gramos iguales a 500 gr, 1000 gr. o superior, sin embargo, la empresa proveedora presentó factura legal por compra mayorista, donde consta que adquirió dichos productos en paquetes de 900 gr para la composición del Kit, sin aclaración alguna en la referida Adenda.**

Verificados los legajos del procedimiento de contratación correspondiente a la Licitación Pública Nacional N° 01/2021 "Provisión de almuerzo escolar, en la modalidad de alimentos ofrecidos por el servicio de plato servido (Catering) – Ad referéndum – ID N° 394.410, Contrato N° 17/2021 y Adenda N° 01/2021, por la cual se dispuso la modificación a Kits de alimentos no perecederos,

suscriptos entre la Municipalidad de Hermandarias y la Firma Restaurante y Panadería Mana, en fecha 06/07/2021, por un monto mínimo de ₡ 1.059.811.200 (Guaraníes un mil cincuenta y nueve millones ochocientos once mil doscientos) y un monto máximo de ₡ 2.115.962.100 (Guaraníes dos mil ciento quince millones novecientos sesenta y dos mil cien).

Que, según la Adenda de referencia, en los cuadros de la cláusula segunda "Modificaciones específicas al contrato", se observa en la misma que existen inconsistencias al comparar el desglose de componentes de alimentos consignados en los cuadros, donde las cantidades de productos LOCRO y POROTO son expresados en gramos iguales a 500 gr, 1000 gr. o superior, sin embargo, la empresa proveedora presentó Factura N° 7097 de fecha 30 de julio de 2021 de la "Distribuidora ALINORT" por compra mayorista, donde consta que adquirió dichos productos en paquetes de 900 gr. para la composición del Kit, sin aclaración alguna en la referida Adenda. Para una mejor comprensión se expone el facsímil de la mencionada factura:



Al respecto, el Decreto N° 2992/19 por el cual se reglamenta la Ley N° 2051/2003, «De Contrataciones Públicas», y su modificatoria la Ley N° 3439/2007, artículo 62 Disconformidades, errores y omisiones. Siempre y cuando una oferta se ajuste sustancialmente al Pliego de bases y condiciones, el Comité de Evaluación, requerirá que cualquier disconformidad u omisión que no constituya una desviación significativa, se subsane en cuanto a la información o documentación que permita al Comité de Evaluación realizar la calificación de la oferta.

A tal efecto, el Comité de Evaluación emplazará por escrito al Oferente a que presente la información o documentación necesaria, dentro de un plazo razonable establecido por el mismo, bajo apercibimiento de rechazo de la oferta. El Comité de Evaluación, toda vez que no viole el principio de igualdad, podrá reiterar el pedido, cuando la respuesta no resulte satisfactoria.

Solo se podrán corregir errores aritméticos de las ofertas que cumplan con la documentación considerada sustancial, conforme con los criterios y métodos de corrección establecidos en los Pliegos Estándar aprobados por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP).

Asimismo, el inciso d) del artículo 102 del Decreto N° 8127/00, establece: "Los principales procesos que deberán administrar las UAF's y SUAF'S, a través de sus dependencias son en materia de Contabilidad: Control previo (verificación y certificación de la documentación comprobatoria y justificativa del gasto) ...". El subrayado es de la CGR.

#### Descargo del Intendente Municipal

Dicha factura de compras presentada por la firma prestadora de los servicios como nota de cumplimiento del Decreto N° 9270/2018 contiene errores de tipeo debiendo ser Locro y Poroto de 1.000 gr. o su equivalente a 1 kg. A tal efecto se remiten por este medio de Descargo los documentos de respaldo para la susodicha modificación del Contrato N° 17/21 en el llamado a licitación, con ID N° 394410.

#### Descargo del Ex Intendente

Dicha factura de compras presentada por la firma prestadora de los servicios como nota de cumplimiento del Decreto N° 9270/2018 contiene errores de tipeo debiendo ser Locro y Poroto de 1.000 gr. o su equivalente a 1 kg. A tal efecto se remiten por este medio de Descargo los documentos de respaldo para la susodicha modificación del Contrato N° 17/21 en el llamado a licitación, con ID N° 394410.

#### Evaluación del Descargo

Evaluados los descargos presentados con relación a la Observación N° 8 de la COD, se aclara que el Intendente y Ex Intendente, presentan cada uno descargo por separado, sin embargo, los escritos esbozados en los mismos son iguales.

El descargo refiere que hubo errores de tipeo, sin embargo, la factura de compra visualizada fue confeccionada manualmente, además denota que la institución municipal no aplica controles efectivos sobre la documentación que conforman los legajos de contrataciones, a fin de subsanar en tiempo oportuno los errores que pudieran producirse, y transparentar sus actuaciones entorno a la gestión administrativa institucional.

Por tanto, el Equipo Auditor, se ratifica en la observación.

#### V. DISPOSICIONES NORMATIVAS EN MATERIA ADMINISTRATIVA, QUE PODRÍAN TENER RELACIÓN CON LOS HECHOS DETECTADOS

Consigne aquí una referencia detallada sobre las normas jurídicas en materia administrativa que resultarían útiles para determinar

responsabilidades como consecuencia de la realización del/los hecho/s reportado/s: Ejemplos: Leyes orgánicas, legislación en materia de contrataciones relacionadas con el caso, Resoluciones de nombramiento de funcionarios, Reglamentos de procedimientos y funciones, contratos celebrados entre la institución y otras personas, etc.

**A) DISPOSICIONES LEGALES:**

- Decreto N° 2992/19 por el cual se reglamenta la Ley N° 2051/03, artículo 62
- Decreto N° 8127/00 - artículo 102, inciso d).

**B) RESOLUCIONES Y REGLAMENTOS:**

- Resolución CGR N° 377/16 "Por la cual se adopta la Norma de Requisitos Mínimos para un Sistema de Control Interno del Modelo Estándar de Control Interno para Instituciones Pública del Paraguay MECIP 2015", establece: ... ..C. Componente Control de la Implementación, Principio 1. Control Operacional, 1.3 Controles

**C) CONTRATOS:**

- Contrato N° 17 de fecha 06/07/21 - LPN N° 01/2021 "Provisión de Almuerzo Escolar, en la Modalidad de Catering – Ad referéndum 2021", ID N° 394.410
- Adenda N° 01/2021 al Contrato N° 17/2021
- PBC - Licitación por Concurso de Oferta ID N° 405910
- Contrato N° 08/2022 suscrito con la firma "DIJKSTRA SERVICIOS SOCIEDAD ANONIMA.

**VI. HECHOS PUNIBLES CONEXOS Y/U OTROS DATOS RELEVANTES:**

Indique también, si se han detectado evidencias de la realización de otros hechos punibles que podrían estar relacionados (conexos) con los hechos punibles que se reportan. Asimismo, cualquier otra información que considera útil para el esclarecimiento de los hechos comunicados, señalando su fuente.

**Observación N° 05: Falta de documentos de respaldo requeridos en el PBC, apartado Especificaciones Técnicas - "Documentación requerida para la firma del Contrato" referentes a la LPN N° 01/21 - ID N° 394410 del Contrato N° 17/21, suscrito con la firma Restaurante y Panadería Mana, correspondiente al ejercicio fiscal 2021.**

La administración municipal, pagó con fondos de FONACIDE e imputados en el Objeto del Gasto 848-30-003 "Transferencias para Alimentación Escolar y Control Sanitario" en concepto de Adquisición de Kits Alimenticios para entidades educativas, en el ejercicio fiscal 2021, la suma de ₡ 1.052.304.100 (Guaraníes un mil cincuenta y dos millones trescientos cuatro mil cien).

Al respecto, conforme a los legajos proveídos al EA, se constató que varios documentos no fueron visualizados en los legajos que respaldan las adquisiciones efectuadas en el marco del Contrato N° 17 de fecha 06/07/21 - LPN N° 01/2021 "Provisión de Almuerzo Escolar, en la Modalidad de Catering – Ad referéndum 2021", ID N° 394.410, la cual mediante Adenda N° 01/2021, se dispuso la modificación a Kits de alimentos no precederos.

La Administración Municipal, habiendo presentado los descargos y documentos adjuntos, del Intendente y Ex Intendente, y siendo estos evaluados por el Equipo Auditor; finalmente no fueron visualizados los siguientes documentos:

- a) No se observa Documentos de carácter obligatorio exigidos para la firma del Contrato. (La habilitación de la Senave y Senacsa para el Transporte de ingredientes de origen vegetal y animal)
- b) Certificado de no encontrarse en quiebra o en convocatoria de acreedores.
- c) Certificado de no hallarse en interdicción judicial.

Al respecto, se señala lo establecido en el apartado Especificaciones Técnicas - "Documentación requerida para la firma del Contrato", en la cual se menciona lo siguiente: "Luego de la notificación de adjudicación, el proveedor deberá presentar en el plazo establecido en las reglamentaciones vigentes, los documentos indicados en el presente apartado. Documentos comunes:

1. Para el transporte de los ingredientes de origen animal el/los vehículos/s deberá/n poseer habilitación de SENACSA.
2. Para el transporte de los ingredientes de origen vegetal el/los vehículos/s deberá/n poseer habilitación de SENAWE.
3. Certificado de no encontrarse en quiebra o en convocatoria de acreedores expedido por la Dirección General de Registros Públicos.
4. Certificado de no hallarse en interdicción judicial expedido por la Dirección General de Registros Públicos.

Al respecto, no dio cumplimiento a lo requerido en el Pliego de Base y Condiciones (PBC) en el apartado Especificaciones Técnicas - "Documentación requerida para la firma del Contrato" en los puntos 1, 2,3 y 4, mencionados precedentemente.

Asimismo, el inciso d) del artículo 102 del Decreto N° 8127/00, establece: "Los principales procesos que deberán administrar las UAF's y SUAF'S, a través de sus dependencias son en materia de Contabilidad: Control previo (verificación y certificación de la documentación comprobatoria y justificativa del gasto) ...". El subrayado es de la CGR.

Además, la Resolución CGR N° 236 de fecha 11/05/20 "Por la cual se actualiza la Guía Básica de documentos de Rendición de Cuentas que sustentan la Ejecución de los principales Rubros presupuestarios de Gastos e Ingresos de los Organismos y Entidades del Estado, sujeto al control de la Contraloría General de la República y se deja sin efecto la Resolución CGR N° 653 del 17 de Julio de 2008" en el ítem 52.17.

Y la Resolución CGR N° 377/16 "Por la cual se adopta la Norma de Requisitos Mínimos para un Sistema de Control Interno del Modelo Estándar de Control Interno para Instituciones Pública del Paraguay MECIP 2015", establece: ... ..C. Componente Control de la Implementación, Principio 1. Control Operacional, 1.3 Controles: "... La institución debe diseñar y aplicar controles adecuados

Handwritten signatures and blue circular stamps are present at the bottom of the page, overlapping the text.

para prevenir o reducir el impacto de los eventos que ponen en riesgo la adecuada ejecución de las actividades y tareas requeridas para el logro de sus objetivos...”.

Principio 3. Gestión de la información 3.1 Sistema de información... f) Oportuna: la información debe estar disponible en los momentos en que sea requerida...h) verificable: la información debe contar con respaldos de evidencias desde el inicio.”

#### Descargo del Intendente Municipal

A tal efecto se remiten por este medio de Descargo los documentos de respaldo para el susodicho llamado a licitación, con ID N° 394410 del Contrato N° 17/21.

Se Adjunta a la presente las documentaciones

#### Descargo del Ex Intendente

A tal efecto se remiten por este medio de Descargo los documentos de respaldo para el susodicho llamado a licitación, con ID N° 394410 del Contrato N° 17/21.

#### Evaluación del Descargo

Evaluados los descargos presentados con relación a la Observación N° 7 de la COD, se aclara que el Intendente y Ex Intendente, presentan cada uno descargo por separado, sin embargo, los escritos esbozados en los mismos son iguales.

Adjunto a los descargos se presentan los siguientes documentos:

- a) Certificado de Disponibilidad Presupuestaria
- b) Resolución de Constitución del Comité Evaluador.

Además, se presentan los documentos señalados más abajo, los cuales no justifican puntualmente lo observado, por carecer de contenido suficiente y pertinente.

- c) Certificado de Registro de Entidades Comercial, expedido por la SENAVE (No señala Habilitación)
- d) Certificado de Habilitación de Medios de Transporte de Ganado Bovino, expedido por la SENACSA (Corresponde a Transganado)

Por otra parte, no fueron presentados:

- e) Certificado de no encontrarse en quiebra o en convocatoria de acreedores.
- f) Certificado de no hallarse en interdicción judicial.

Por tanto, el Equipo Auditor, se rectifica parcialmente en la observación

Finalmente, se modificó parcialmente la sumilla de la observación que se expone en el Anexo N° 01 de este Informe y, salvo lo expuesto anteriormente, el Equipo Auditor se ratifica en la observación.

**Observación N° 11: Falta de documentos de respaldo requeridos en el PBC, apartado Especificaciones Técnicas - “Documentación requerida para la firma del Contrato” al Proceso Licitatorio LPN N° 01/21 “Provisión de Almuerzo Escolar, en la Modalidad de Catering – Plurianual Ejercicio Fiscal 2022 - 2023” - ID N° 405910, Contrato N° 08/2022 suscrito con la firma “DIJKSTRA SERVICIOS S.A”.**

Por Memorando Externo CGR/EA N° 07 de fecha 01 de noviembre de 2022, se solicitó al Nexo Oficial de la Municipalidad de Hernandarias, una serie de documentos sustanciales que guardan relación con el proceso licitatorio LPN N° 01/21 “Provisión Al respecto, se señala lo establecido en el apartado Especificaciones Técnicas - “Documentación requerida para la firma del Contrato”, en la cual se menciona lo siguiente: “Luego de la notificación de adjudicación, el proveedor deberá presentar en el plazo establecido en las reglamentaciones vigentes, los documentos indicados en el presente apartado. Documentos comunes:

Para el transporte de los ingredientes de origen animal el/los vehículos/s deberá/n poseer habilitación de SENACSA.

Para el transporte de los ingredientes de origen vegetal el/los vehículos/s deberá/n poseer habilitación de SENAVE.

Certificado de no encontrarse en quiebra o en convocatoria de acreedores expedido por la Dirección General de Registros Públicos.

Certificado de no hallarse en interdicción judicial expedido por la Dirección General de Registros Públicos.

Al respecto, no dio cumplimiento a lo requerido en el Pliego de Base y Condiciones (PBC) en el apartado Especificaciones Técnicas - “Documentación requerida para la firma del Contrato” en los puntos 1, 2,3 y 4, mencionados precedentemente.

Asimismo, el inciso d) del artículo 102 del mismo cuerpo legal, establece: “Los principales procesos que deberán administrar las UAF's y SUAF'S, a través de sus dependencias son en materia de Contabilidad: Control previo (verificación y certificación de la documentación comprobatoria y justificativa del gasto) ...”. El subrayado es de la CGR

Y, la Resolución CGR N° 377/16 “Por la cual se adopta la Norma de Requisitos Mínimos para un Sistema de Control Interno del Modelo Estándar de Control Interno para Instituciones Públicas del Paraguay MECIP 2015”, establece: ... ..C. Componente Control de la Implementación, Principio 1. Control Operacional, 1.3 Controles: “... La institución debe diseñar y aplicar controles adecuados para prevenir o reducir el impacto de los eventos que ponen en riesgo la adecuada ejecución de las actividades y tareas requeridas para el logro de sus objetivos...”.

Principio 3. Gestión de la información 3.1 Sistema de información... f) Oportuna: la información debe estar disponible en los momentos en que sea requerida...h) verificable: la información debe contar con respaldos de evidencias desde el inicio.”

Y la Resolución CGR N° 605 de fecha 01/06/22 “Por la cual se establece la Guía Básica de documentos de Rendición de Cuentas que sustentan la Ejecución presupuestarios de los Ingresos y Gastos de las Entidades sujetas a control de la Contraloría General de la República y se deja sin efecto la Resolución CGR N° 236 del 11 de mayo de 2020” en el ítem 52.17.

2.1.6.1

**Descargo del Intendente Municipal**

A tal efecto se remiten por este medio de Descargo los documentos de respaldo:

- Para el transporte de los ingredientes de origen animal el/los vehículos/s deberá/n poseer habilitación de SENACSA
- Para el transporte de los ingredientes de origen vegetal el/los vehículos/s deberá/n poseer habilitación de SENAVE.
- Certificado de no encontrarse en quiebra o en convocatoria de acreedores.
- Certificado de no hallarse en interdicción Judicial
- Se Adjunta a la presente las documentaciones citadas precedentemente

**Descargo del Ex Intendente**

No presentó descargo a la Observación N° 15 del COD.

**Evaluación del Descargo**

Evaluado el descargo presentado con relación a la Observación N° 14 del COD, señala:

Del Intendente Municipal: "...A tal efecto se remiten por este medio de Descargo los documentos de respaldo..."

De la revisión del EA, se observó que la Administración no presentó documentos justificativos adjunto al descargo referentes a la Observación N° 15 del COD.

En ese sentido, los argumentos dejan entrever que la Administración Municipal adjudicó la LPN N° 01/21 "Provisión de Almuerzo Escolar, en la Modalidad de Catering – Plurianual Ejercicio Fiscal 2022 - 2023" - ID N° 405910, Contrato N° 08/2022 suscrito con la firma "DIJKSTRA SERVICIOS SOCIEDAD ANONIMA"; para la provisión de Almuerzo Escolar a escuelas del distrito de Hernandarias durante el periodo fiscal 2022, sin exigir a la empresa proveedora la presentación de los siguientes documentos.

**No fueron presentados en el descargo:**

- Para el transporte de los ingredientes de origen animal el/los vehículos/s deberá/n poseer habilitación de SENACSA.
- Para el transporte de los ingredientes de origen vegetal el/los vehículos/s deberá/n poseer habilitación de SENAVE.
- Certificado de no encontrarse en quiebra o en convocatoria de acreedores.
- Certificado de no hallarse en interdicción judicial.

Por otra parte, la Administración Municipal, asumió riesgos al adjudicar la provisión de almuerzo escolar, sin tener la certeza de que la empresa adjudicada se encontraba en condiciones de proveer un servicio oportuno y de calidad.

Por tanto, el Equipo Auditor, se ratifica en la observación de Almuerzo Escolar, en la Modalidad de Catering – Plurianual Ejercicio Fiscal 2022 - 2023" - ID N° 405910, Contrato N° 08/2022 suscrito con la firma "DIJKSTRA SERVICIOS SOCIEDAD ANONIMA"; para la provisión de Almuerzo Escolar a escuelas del distrito de Hernandarias durante el periodo fiscal 2022.

Verificados los legajos proveídos al equipo auditor; se observa la falta de documentos exigidos en el PBC que corresponden a la etapa de presentación de oferta y previo a la adjudicación de la empresa mencionada más arriba.

Además, la ESC a través de su respuesta por Memorandum N° 05/2022, reconoce y hace referencia de los documentos "que no tiene" el legajo correspondiente.

Al respecto, los documentos no visualizados por el EA, y que la administración municipal informa "que no tiene" y que están establecidos en el PBC son los siguientes:

- Para el transporte de los ingredientes de origen animal el/los vehículos/s deberá/n poseer habilitación de SENACSA.
- Para el transporte de los ingredientes de origen vegetal el/los vehículos/s deberá/n poseer habilitación de SENAVE.
- Certificado de no encontrarse en quiebra o en convocatoria de acreedores.
- Certificado de no hallarse en interdicción judicial.

Al respecto, se señala lo establecido en el apartado Especificaciones Técnicas "Documentación requerida para la firma del Contrato", en la cual se menciona lo siguiente: "Luego de la notificación de adjudicación, el proveedor deberá presentar en el plazo establecido en las reglamentaciones vigentes, los documentos indicados en el presente apartado. Documentos comunes:

- Para el transporte de los ingredientes de origen animal el/los vehículos/s deberá/n poseer habilitación de SENACSA.
- Para el transporte de los ingredientes de origen vegetal el/los vehículos/s deberá/n poseer habilitación de SENAVE.
- Certificado de no encontrarse en quiebra o en convocatoria de acreedores expedido por la Dirección General de Registros Públicos.
- Certificado de no hallarse en interdicción judicial expedido por la Dirección General de Registros Públicos.

**VII. PROCEDIMIENTOS DE CONTROL REALIZADOS, CON RELACIÓN A LOS HECHOS CONCRETOS DETECTADOS, INDICANDO LOS FUNCIONARIOS DE LA CGR (AUDITORES, FUNCIONARIOS DE LA DAF, ETC.) QUE HAN INTERVENIDO EN CADA PROCEDIMIENTO**

Indique aquí todos los procedimientos o diligencias de control a través de los cuales se llegó al hallazgo de los elementos indiciarios de la comisión del/os hecho/s punible/s reportado/s, y de todos los procedimientos (diligencias) realización con posterioridad al hallazgo y antes de la elaboración del presente Reporte. Individualizar a los funcionarios de la CGR que han intervenido en cada una de las diligencias

Handwritten signatures and marks in blue ink at the bottom of the page.

- Solicitud de los documentos que respaldan las órdenes de pago referente a las entregas del Contrato N° 17 de fecha 06/07/21 - LPN N° 01/2021 "Provisión de Almuerzo Escolar, en la Modalidad de Catering – Ad referéndum 2021", ID N° 394.410
- Examen de los documentos de los pagos efectuados por Provisión de Kits de Alimentos no perecederos imputados al Objeto de Gasto 848 "Transferencias para Alimentación Escolar y Control Sanitario" de los ejercicios fiscales 2021 y 2022.
- Solicitud de los documentos que respaldan las órdenes de pago referente a las entregas del Contrato N° 08/2022 suscrito con la firma "DIJKSTRA SERVICIOS SOCIEDAD ANONIMA.
- Análisis de las Actas de Recepciones remitidos al EA por Memorando de fecha que respaldan las entregadas de las raciones de almuerzo escolar a las diferentes instituciones educativas en los ejercicios fiscales 2021 y 2022.
- Entrevistas y actas de verificación in situ en las instituciones educativas.

#### VIII. PROCEDIMIENTOS DE CONTROL O POSIBLES ACTUACIONES RECOMENDADAS AL MINISTERIO PÚBLICO

Se eleva el presente reporte CGR, a fin de comunicar las diversas irregularidades descritas en las observaciones detectadas por la CGR y en el marco de una posible investigación, el Ministerio Público pueda determinar la existencia o no de un monto de probable perjuicio patrimonial, atendiendo a que el Equipo Auditor no pudo cuantificarlo.

#### IX. INDIVIDUALIZACIÓN DE ELEMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN

Individualice aquí, todos los anexos, documentos, informes y cualquier otra evidencia que se adjuntan al presente Reporte, por cada hecho.

Obran documentaciones escaneadas formato (PDF) y formato (Excel), en medio magnético CD:

- Res 758-2022 - PGA 2023.
- Nota CGR Municipalidad de Hernandarias 5803-22.
- Informe Final.

#### Observación N° 06:

- Listado de Órdenes de Pago imputados al Objeto de Gasto 848 ejercicio 2021 y 2022 formato (Excel).
- Contrato N° 17 de fecha 06/07/21 - LPN N° 01/2021 "Provisión de Almuerzo Escolar, en la Modalidad de Catering – Ad referéndum 2021", ID N° 394.410.
- Adenda N° 01/2021 al Contrato N° 17/2021.
- Acta de Mesa de Trabajo N° 52 – AE y DAF.

#### Observación N° 05:

- Contrato N° 17 de fecha 06/07/21 - LPN N° 01/2021 "Provisión de Almuerzo Escolar, en la Modalidad de Catering – Ad referéndum 2021", ID N° 394.410.
- Adenda N° 01/2021 al Contrato N° 17/2021.

#### Observación N° 11:

- PBC - Licitación por Concurso de Oferta ID N° 405910
- Contrato N° 08/2022 suscrito con la firma "DIJKSTRA SERVICIOS SOCIEDAD ANONIMA.
- Notas de Remisión y Actas de recepción.
- Entrevistas y actas de verificación in situ en las instituciones educativas.

#### X. FUNCIONARIOS DE LA CGR QUE PARTICIPARON EN LA ACTIVIDAD DE CONTROL

Consigne aquí los datos personales y cargos ocupados por cada uno de los funcionarios de la CGR que han intervenido en el hallazgo de los indicios y en las diligencias realización posteriormente, en relación con el presunto hecho punible reportado.

Nombre y Apellido:	Cargo:	Datos de Contacto:
Abg. Ignacio C. Dellavedova Cosp	Coordinador	(021) 6200-256
Lic. Sandra Elizabeth Pérez Maciel	Supervisora	(021) 6200-376
CP. Arnaldo González Mora	Jefe de Equipo	(021) 6200-376
Lic. René Ayala Cáceres	Auditor	(021) 6200-376

4. (Cuatro)

**Equipo Auditor que detectó los indicios – Firma y aclaración:**



Lic. René Ayala Cáceres  
**Auditor**




CP. Arnaldo González Mora  
**Jefe de Equipo**

**Autorizado por:**



Lic. Sandra E. Pérez Maciel  
**Director de Área/Supervisora**  
Lic. Sandra Pérez Maciel  
DIRECTORA DE ÁREA  
Dirección de Control de Organismos  
Departamentales  
 **CONTRALORÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA**



Abog. Ignacio C. Dellavedova Cosp  
**Director General**  
**Dirección General de Control  
de Organismos Departamentales y Municipalidades**

